

## CONTRATACIÓN DIRECTA

*Adquisición de papel higiénico, toallas y servilletas de papel mediante entregas por demanda de acuerdo con las necesidades de INS Inversiones SAFI S.A.*

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las  
17:00 horas del 25 de agosto del 2022  
Mediante la plataforma SICOP**

## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

I. Invitación.....	3
II. Normativa Aplicable .....	3
III. Condiciones generales .....	3
IV. Declaraciones juradas y certificaciones .....	5
V. Fundamento de la contratación .....	6
VI. Objeto de contratación.....	6
VII. Especificaciones técnicas .....	7
VIII. Requisitos de admisibilidad .....	8
IX. Precio de la cotización.....	9
X. Metodología de Evaluación .....	9
XI. Adjudicación .....	12
XII. El plazo de la contratación.....	12
XIII. Tiempo de entrega .....	13
XIV. Lugar de desarrollo de actividades .....	13
XV. Fiscalización del contrato.....	13
XVI. Forma de pago .....	13
XVII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual .....	14
XVIII. Principio de confidencialidad.....	15

## I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP para la adquisición de papel higiénico, toallas y servilletas de papel mediante entregas por demanda de acuerdo con las necesidades de INS Inversiones SAFI S.A.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

## II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; el presente cartel y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente, de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## III. Condiciones generales

**El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el pliego de condiciones, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.**

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se presumirá la capacidad legal de quien suscribe la oferta en el precitado sistema, además, se requiere contar con aptitud para pactar y no tener impedimento para contratar con la Administración, todo según las estipulaciones normativas contenidas en los Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Si quien firma la oferta no es representante legal de la empresa se debe de adjuntar a la oferta poder general inscrito ante el Registro Nacional, o en su defecto, poder especial otorgado por notario público para la contratación en cuestión. En caso de aportarse poderes especiales, se requiere que estos cuenten con las especificaciones propias de cada mandato, conforme con la normativa vigente, y el número correspondiente a la contratación en la que se participa y para la cual se otorga, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento a la LCA y lo indicado en la DIRECTRIZ DGABCA0008-2019 “Obligatoriedad de inclusión en los Carteles y verificación de regulaciones sobre poderes especiales aportados en procedimientos de contrataciones administrativas” de fecha 13 de junio del 2019, emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Serán inadmisibles las ofertas que a la fecha de apertura o de adjudicación presenten condición de morosidad en sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 7 de los “Lineamientos para la aplicación de los inciso 1) y 3) del art.74 de la Ley Constitutiva de la Caja y numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”, publicado en La Gaceta 118 del 18 de Junio del 2010 y sentencia 023-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Si la oferta es presentada mediante la modalidad de consorcio deberá quedar así consignada en SICOP, ya que cada uno de los oferentes que conforman parte del consorcio deberán estar inscritos en dicho Sistema y firmar la oferta correspondiente. Además, no se permite que los oferentes que conforman el consorcio participen también de forma individual, ni como parte de otro consorcio en este concurso, de conformidad con el artículo 72 del RLCA.

## IV. Declaraciones juradas y certificaciones

Mediante el SICOP el oferente deberá incluir como anexos las declaraciones juradas que se indican a continuación:

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará que los participantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias, para ello se utilizará el lugar web que establezca el Ministerio de Hacienda.
- Declaración jurada de que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará la condición de los participantes por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>).
- Declaración jurada donde el oferente acepta que INS Inversiones SAFI S.A. no contraerá ninguna obligación obrero-patronal, ni responsabilidad en materia de riesgos del trabajo, ni con relación a disposiciones gremiales emitidas por los colegios profesionales del personal involucrado por la adjudicataria. Corresponde al adjudicado asumir en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al patrono, con base en el Código de Trabajo y Leyes Conexas y el ordenamiento jurídico en general.

## V. Fundamento de la contratación

Bajo las disposiciones del artículo 144. Escasa Cuantía del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se pretende dotar a INS Inversiones SAFI S.A. de toallas de papel, papel higiénico y servilletas para el uso de colaboradores y clientes.

Así mismo, con las compras públicas sustentables INS Inversiones SAFI S.A. pretende fomentar la adquisición de productos y servicios con un menor impacto ambiental, que incorporen características sociales y un mejor valor económico, dentro del marco de todo su ciclo de vida.

Debido a dicho compromiso en las buenas prácticas para las compras, se requiere que los productos que sean necesarios adquirir se gestionen con base en la incorporación de criterios ambientales y sociales, por lo tanto, para la contratación adquisición de papel higiénico, toallas y servilletas de papel mediante entregas por demanda de acuerdo con las necesidades de INS Inversiones SAFI S.A., se estableció en el pliego de condiciones las características básicas que deben contener los productos que garantizarán el menor impacto ambiental por su consumo.

## VI. Objeto de contratación

INS Inversiones SAFI S.A. requiere la adquisición de papel higiénico, toallas y servilletas de papel mediante entregas según demanda de acuerdo con las necesidades de organización.

El propósito de dicha contratación es garantizarle a los colaboradores y clientes de INS Inversiones SAFI S.A. los recursos apropiados para mantener la limpieza e higiene de las instalaciones, lo que permitirá un ambiente muy agradable para ejecutar los requerimientos del negocio y reforzar la buena salud de las personas.

Además, es importante considerar que el procedimiento de compra en el SICOP tiene el propósito de seleccionar la oferta más conveniente para INS Inversiones SAFI S.A., al establecer una relación contractual de entrega según demanda, con el fin de abastecer con papel higiénico, toallas y servilletas de papel las instalaciones.

INS Inversiones SAFI S.A. no se obliga a consumir una cantidad específica de ningún suministro, debido a que el requerimiento de productos se encuentra determinado por las necesidades y circunstancias de la institución, las cuales pueden variar.

## VII. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas, que se indican en la siguiente tabla, son consideradas características mínimas de los productos requeridos por INS Inversiones SAFI S.A.:

**Tabla 1**  
**Especificaciones técnicas**

Línea	Código de clasificación SICOP	Código de identificación SICOP	Producto	Descripción
1	14111703	90032316	<b>Toallas de papel extender de 305 metros</b>	<p>Papel toalla para secado de manos, Color blanco, Longitud del rollo 305 metros, Ancho de la hoja 200 mm +/- 3 mm, Diámetro del rollo 205 mm +/- 3mm. Para utilizar en sistema dispensador con palanca o antebrazo.</p> <p>Tecnología: AIRFLEX Papel 100% reciclado. Hoja tipo extender rollo. Muy absorbente. Rápida absorción que permita secado más eficiente. Producto amigable con el medio ambiente. Composición: Fibra de celulosa</p> <p><b>Se debe adjuntar la ficha técnica del producto para verificar las especificaciones solicitadas.</b></p>
2	14111704	92135797	<b>Papel higiénico</b>	<p>Rollo de papel higiénico personal, con 450 hojas dobles, micro embozado, color blanco, 100% biodegradable, primera calidad, Peso neto 107 gramos por rollo. Largo de la hoja aproximado 95 mm, ancho de la hoja 107 mm, diámetro del rollo entre 125 y 128 mm. Elaborado 100% de fibra reciclada. Contenido de fibra Pulpa Virgen. Color blanco. - Textura suave.</p> <p><b>Se debe adjuntar la ficha técnica del producto para verificar las especificaciones solicitadas.</b></p>
3	14111705	92303833	<b>Servilletas de papel</b>	<p>Color blanco, rectangular, 100% contenido de fibra reciclada, Biodegradables</p> <p>Libre de manchas, astillas o cualquier material que afecten su calidad y desempeño. Largo de la hoja 33 cm, Ancho de la hoja 16 cm. Peso neto 98 g.</p> <p>100 servilletas por paquete (unidad)</p> <p><b>Se debe adjuntar la ficha técnica del producto para verificar las especificaciones solicitadas.</b></p>

## VIII. Requisitos de admisibilidad

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los oferentes para que su oferta sea elegible.

El incumplimiento descarta la oferta, pues estos son los aspectos de admisibilidad que la Administración usa como parámetro para determinar la idoneidad de los potenciales adjudicatarios.

### 1. Fichas técnicas

Se debe adjuntar las fichas técnicas en idioma español del papel higiénico, toallas y servilletas de papel, lo anterior para verificar que se cumple con las especificaciones mínimas solicitadas según lo establecido en la Tabla 1 de Especificaciones técnicas.

### 2. Muestras

El oferente deberá presentar una (01) muestra de cada una de las líneas solicitadas (papel higiénico, toallas y servilletas de papel). Deben presentarse en el período comprendido entre el día de la publicación del cartel en SICOP y la hora límite de la apertura de las ofertas mediante el SICOP. De no realizar la entrega de las muestras en el plazo estipulado, la oferta será excluida.

Las muestras deben ser entregadas en las oficinas de INSA Inversiones SAFI, dirección San José, Central, El Carmen, Barrio Amón, detrás de oficinas centrales del INSA en horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. Dichas muestras deben venir identificadas con los datos del oferente. Las muestras se analizarán en la calidad y que las mismas sean coincidentes con las especificaciones solicitadas según lo establecido en la Tabla 1 de Especificaciones técnicas. Las muestras presentadas por la parte adjudicataria, se devolverán en el plazo de 20 días hábiles una vez recibido a satisfacción los bienes o servicios, esto a fin de poder cotejar el objeto entregado con las muestras ofrecidas, conforme el numeral 57 del RLCA.

### 3. Permiso Sanitario Ministerio de Salud

Los oferentes deberán aportar copia del Registro Sanitario del Ministerio de Salud. Este documento es la prueba, que certifica si cumple con los requerimientos de ley para la comercialización del producto en nuestro País.

### 4. Patente

Los oferentes deberán aportar copia de la Patente Municipal del cantón correspondiente al domicilio social o lugar de ejercicio del comercio. Esta patente debe estar a nombre del oferente, o bien presentar certificación emitida por la municipalidad respectiva que indique que la actividad contractual desarrollada no requiere de la patente comercial.

## IX. Precio de la cotización

El oferente deberá indicar el precio por una unidad de cada uno de los artículos que cotice, con no más de dos decimales incluyen el impuesto al valor agregado (IVA). Los precios deberán ser firmes, definitivos e invariables

INS Inversiones SAFI S.A. no se obliga a consumir una cantidad específica de ningún suministro, debido a que el requerimiento de productos se encuentra determinado por las necesidades y circunstancias de INS Inversiones SAFI S.A., las cuales pueden variar, por lo tanto, la cotización de la oferta para la adquisición de papel higiénico, toallas y servilletas de papel mediante entregas por demanda de acuerdo con las necesidades de la Administración, debe realizarse tomando en cuenta una unidad por cada producto.

## X. Metodología de Evaluación

### a. Aspectos generales de la evaluación

**Selección del adjudicatario:** La adjudicación del presente concurso recaerá en el oferente que obtenga la mayor calificación.

**Criterios de desempate:** La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

En caso de que los oferentes que posean condiciones iguales y se dé un empate en la calificación, se utilizarán como criterios para el desempate los siguientes factores:

Primero: se dará prioridad a las empresas PYMES según los siguientes criterios de desempate establecidos en el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: PYME de industria: 5 puntos, PYME de servicios: 5 puntos, PYME de comercio: 2 puntos.

Segundo: De conformidad con el artículo 10 bis de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración escogerá preferentemente a asociaciones constituidas conforme con lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) de 7 de abril de 1967, y sus reformas.

Finalmente, si las ofertas continúan en igualdad de condiciones se efectuará un sorteo para determinar el adjudicado, previa convocatoria a los interesados, de conformidad con el artículo 55 del R.L.C.A.

## b. Criterios de evaluación

Para seleccionar las propuestas más convenientes a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente cartel, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Factor de evaluación	Porcentaje (%)
i. Precio	80
ii. Criterios ambientales	20
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

### i. Precio

El oferente que cotice el menor precio por la contratación se denominará oferta base y recibirá la cantidad máxima de porcentaje indicada (80 puntos). La asignación de porcentaje a las ofertas restantes se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta con precio promedio menor}}{\text{precio promedio de la oferta a evaluar}} \times 80 \%$$

### ii. Criterios ambientales.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839, se autoriza a las instituciones de la Administración Pública a promover la compra y la utilización de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables, así como productos fabricados con material reciclado bajo procesos ambientales amigables, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Administración.

A continuación, se definen los criterios sustentables y el porcentaje respectivos que serán evaluados, todos los documentos a aportar para el cumplimiento de la evaluación deben estar a nombre de oferente o en caso de consorcio, debe presentarse a nombre de alguna de las empresas que lo integran o del producto o marca registrada.

Se asignará puntaje de acuerdo el criterio ambiental que el oferente demuestre implementar en su organización, según la siguiente tabla: Máximo 20 puntos.

CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACIÓN	PRODUCTO	PUNTAJE
Los productos están elaborados 100% de fibras recicladas	Ficha técnica del producto o certificado de fabricante	Papel higiénico	3
	Ficha técnica del producto o certificado de fabricante	Toalla de manos	3
	Ficha técnica del producto o certificado de fabricante	Servilletas	3
Ecoetiquetado ambiental.	Ficha técnica del producto o certificado de fabricante que indique que utiliza suministros con ecoetiquetas tipo I o III emitidas por el MINAE, o bien ecoetiquetas I o III para productos menos impactantes como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forest Stewardship Council (FSC)</li> <li>• PEFC</li> <li>• Etiqueta Ecológica Europea (EU Ecolabel)</li> <li>• Ecoetiqueta Ángel Azul</li> <li>• Ecoetiqueta Cisne Nórdico</li> </ul>	Papel higiénico	3
		Toalla de manos	3
		Servilletas	3
Al presentar procedimiento interno debidamente firmado que evidencie que la empresa cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos vigente	Presentar Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos por parte del oferente		2
		<b>Criterio Ambiental</b>	<b>20</b>

## XI. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al oferente que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá considerar la sujeción al régimen jurídico que regula la actividad de Contratación Administrativa, según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. O no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A. La adjudicación recaerá en un solo oferente.

## XII. El plazo de la contratación

El periodo de esta contratación será de 1 año, con la posibilidad de prorrogarse por 3 años más, para un total de 4 años de ejecución del contrato. En caso de que alguna de las partes considere que el contrato no será prorrogado, deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días naturales, previo al vencimiento del contrato, de lo contrario el Contrato se entenderá prorrogado.

La presente contratación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los periodos. Se estima un presupuesto inicial para el 2022 de aproximadamente ₡400.000,00 el cual se encuentra incluido en la partida presupuestaria 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza y este monto puede aumentar o disminuir de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados, no obstante, no podrá superar el límite máximo establecido para el procedimiento de contratación directa, durante el periodo de ejecución contractual.

El Área de Proveeduría de INS Inversiones será la oficina que tramitará la contratación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con este procedimiento.

El adjudicatario deberá de cancelar el 50% de los timbres de ley.

La ejecución se iniciará a partir de la firma del contrato.

### XIII. Tiempo de entrega

Una vez notificado el contrato mediante SICOP, la Administración generará la orden de pedido para la primera entrega de productos, siendo el tiempo de entrega de 5 días hábiles.

### XIV. Lugar de desarrollo de actividades

Los productos contratados serán entregados, previa coordinación, en las oficinas de INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, en horario de lunes a viernes de 8am a 4pm.

### XV. Fiscalización del contrato

La jefatura Administrativa, Proveduría y Talento Humano será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido los pedidos que se gestionen y dándole el visto bueno, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

### XVI. Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme se reciba a satisfacción cada orden de pedido.

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del servicio.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

## **XVII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual**

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INSA Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

## **XVIII. Principio de confidencialidad**

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause. Este deber de confidencialidad deberá respetarse a lo largo de la contratación y aún después de la conclusión de la misma.

**PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8090 o AL CORREO [proveeduria@insinversiones.com](mailto:proveeduria@insinversiones.com)**

HECTOR JOSE  
TROCOLI ROMERO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por HECTOR  
JOSE TROCOLI ROMERO (FIRMA)  
Fecha: 2022.08.23 13:40:28 -06'00'

MSc Héctor Trocoli Romero  
Jefe Administrativo, Proveduría y Talento Humano